El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 07/10/2026 01:20

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 7
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza que aprueba el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 387-2026-MDSB

San Bartolo, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 072-2026-MDSB, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2026 en la que analizó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

VISTO:

El Informe N° 092-2026-GPPR/MDSB de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Informe Legal N° 238-2026-GAJ/MDSB de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la citada Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119°-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas

Código de validación
OP N° 2550622-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, se establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, conforme el Oficio Nº 0389-2026-DP/OD-LIMA SUR, Defensoría del pueblo, señala que, si bien el Informe Defensorial Nº 269 desarrolla la supervisión realizada a las municipalidades provinciales, las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo constituyen referencias útiles que pueden ser consideradas por las municipalidades distritales en la organización y desarrollo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Que, según el numeral 7.1 de dicho Instrumento Técnico Orientador, prescribe que los gobiernos regionales y gobierno locales, deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas establecidas en el citado Instrumento Técnico Orientador;

Que, de acuerdo al Informe Defensorial N° 249, de la Defensoría del Pueblo, respecto a la Supervisión de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (APRC), a cargo de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, en su título VII señala recomendaciones a tomar en cuenta como gobierno local;

Que, con Informe N° 092-2026-GPPR/MDSB, de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a la evaluación realizada, propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a efectos de dar cumplimiento al referido Instrumento Técnico Orientador e Informe Defensorial, con un enfoque de participación activa de la ciudadanía y un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 238-2026-GAJ/MDSB de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente al proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuenta de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el VOTO MAYORITARIO de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente;

Código de validación
OP N° 2550622-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO"

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO", que consta de cinco (05) títulos, doce (12) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al titular de la Entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía regule las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 330-2022-MDSB, que aprobó el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza conforme a ley, y la publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.gob.pe/munisanbartolo).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
Alcalde

Código de validación
OP N° 2550622-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador